RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTRATO 2304/2015 (Nº SIGLO 715/2015), SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA OBTENCIÓN DE MEZCLAS DE PLAQUETAS DE FORMA AUTOMATIZADA, SOLUCIÓN ADITIVA PARA MEZCLAS DE PLAQUETAS, EQUIPOS PARA EL SELLADO DE TUBULARES EN ESTÉRIL, CONFORME AL ARTÍCULO 9.3 a) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL ARRENDAMIENTO SIN OPCION A COMPRA Y EL MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS TÉCNICAS, CON DESTINO A LOS NODOS DE BIOBANCO/CENTROS DE MEDICINA TRANSFUSIONAL DE LA RED TRANSFUSIONAL DE LA COMUNIDAD AUTONÓMA DE ANDALUCÍA.

Establecida la obligatoriedad de velar por la seguridad transfusional, el Servicio Andaluz de Salud pone a disposición de los Centros de Transfusional, Tejidos y Células de él dependientes, todos los mecanismos para un buen funcionamiento y mejor obtención de los componentes sanguíneos. Para conseguir dichos resultados y dentro de la política de uso racional el 15 de septiembre de 2016 se formaliza el contrato 2304/2015 (Nº SIGLO 715/2015), para el suministro de equipos para la obtención de mezclas de plaquetas de forma automatizada, solución aditiva para mezclas de plaquetas, equipos para el sellado de tubulares en estéril, y el arrendamiento sin opción de compra y el mantenimiento de las máquinas necesarias para la realización de estas técnicas, con destino a los Nodos de Biobanco/Centros de Medicina Transfusional de la Red Transfusional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con un plazo de duración de treinta y seis meses desde su formalización y con las siguientes empresas:

- Agrupación 1 (Lotes 1, 2 y 3). TERUMO BCT EUROPE NV SUCURSAL EN ESPAÑA, con un valor estimado de 7.816.320,00 euros, IVA excluido e incluidas eventuales prórrogas y modificaciones.

- Agrupación 2 (Lotes 4, 5 y 6). NIRCO, S.L., con un valor estimado de 1.642.200,00 euros, IVA excluido e incluidas eventuales prórrogas y modificaciones.

- Lote 7. FRESENIUS KABI ESPAÑA. S.A.U., con un valor estimado de 512.184,24 euros, IVA excluido e incluidas eventuales prórrogas y modificaciones.

Respecto a la Agrupación 1 y mediante Resolución de esta Dirección General de 3 de mayo de 2018 se estima a TERUMO BCT ESPAÑA, S.L.U. subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato 2304/2015, "Suministro por precio unitario de equipos para la obtención de mezcla de plaquetas, al amparo del artículo 9.3 a) del TRLCSP, así como el arrendamiento y el mantenimiento de maquinaria para el procesamiento automatizado de concentrado de mezcla de plaquetas filtradas", suscrito entre TERUMO BCT EUROPE NV SUCURSAL EN ESPAÑA y el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Según memoria justificativa del Subdirector de Gestión Sanitaria dado el incremento de actividad quirúrgica y de enfermedades tributarias de utilizar los productos sanguíneos, hemos aumentado nuestra producción, presentando en la actualidad la imperiosa necesidad de aumentar el pedido de material para poder realizar suficientes mezclas de plaquetas para atender la demanda.

Por las razones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la cláusula décimo segunda de los

contratos, se considera necesario tramitar un expediente de modificación para incrementar sus presupuestos, por los importes que se detallan a continuación y que suponen un 20% del precio de los contratos:

- Agrupación 1 (Lotes 1, 2 y 3). TERUMO BCT ESPAÑA, S.L.U., por un importe de 1.019.520,00 euros, IVA excluido.

- Agrupación 2 (Lotes 4, 5 y 6). NIRCO, S.L., por un importe de 214.200,00 euros, IVA excluido.

- Lote 7. FRESENIUS KABI ESPAÑA. S.A.U., por un importe de 66.806,64 euros, IVA excluido.

Con fechas 3 y 5 de octubre de 2018 las empresas, a través de sus representantes legales, manifiestan su conformidad a la modificación de la citada contratación.

Por ello, en virtud de la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos en relación con el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el contrato 2304/2015 (Nº SIGLO 715/2015), "Suministro de equipos para la obtención de mezclas de plaquetas de forma automatizada, solución aditiva para mezclas de plaquetas, equipos para el sellado de tubulares en estéril, y el arrendamiento sin opción de compra y el mantenimiento de las máquinas necesarias para la realización de estas técnicas, con destino a los Nodos de Biobanco/Centros de Medicina Transfusional de la Red Transfusional de la Comunidad Autónoma de Andalucía", en los siguientes términos:

- Agrupación 1 (Lotes 1, 2 y 3). TERUMO BCT ESPAÑA, S.L.U., por un importe de 1.019.520,00 euros, IVA excluido.

- Agrupación 2 (Lotes 4, 5 y 6). NIRCO, S.L., por un importe de 214.200,00 euros, IVA excluido.

- Lote 7. FRESENIUS KABI ESPAÑA. S.A.U., por un importe de 66.806,64 euros, IVA excluido.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP, las empresas deberán, en el plazo de quince días desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación, reajustar las garantías por importes de:

- Agrupación 1 (Lotes 1, 2 y 3). TERUMO BCT ESPAÑA, S.L.U., por un importe de 50.976,00 euros.

- Agrupación 2 (Lotes 4, 5 y 6). NIRCO, S.L., por un importe de 10.710,00 euros.

- Lote 7. FRESENIUS KABI ESPAÑA. S.A.U., por un importe de 3.340,33 euros.

TERCERO.- Se mantienen las demás condiciones del contrato.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma prevista en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter previo se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS